

Radicado: D 2025070004499

Fecha: 16/10/2025



DECRETO





DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro DECRETO HOJA 2

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° ANT2025ER058482, del 09 de septiembre de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **BERTHA RUBIELA PEREA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35695459**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 2A, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos familiares y de salud, la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente BERTHA RUBIELA PEREA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35695459, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15947, en reemplazo de LUIS ALFONSO BECERRA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11814787, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente PEREA ROSERO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17314.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al docente LUIS ALFONSO BECERRA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11814787, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN – MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17314, en reemplazo de BERTHA RUBIELA PEREA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35695459, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente BECERRA PINO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15947.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente BERTHA RUBIELA PEREA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35695459, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15947, en reemplazo de LUIS ALFONSO BECERRA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11814787, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente LUIS

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ALFONSO BECERRA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11814787, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN — MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17314, en reemplazo de BERTHA RUBIELA PEREA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 35695459, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIÁR RAMÍRÉZ Secretario de Educación

FIRMA FECHA NOMBRE Sandra Vanessa Vélez Giraldo 02-10-2025 Provectó: Vélez Giraldo Profesional Contratista Carlos Mario Rojas Gaviria Revisó: 03 10-2025 Técnico Operativo - Líder de Planta Oscar Felipe Velásquez Muñoz Revisó: Daniel Felipe Ossa Sánchez 6 () 14 2021 Abogados Asuntos Legales Iván Darío Uribe Naranjo Revisó: 9-oct 2028 Director de Asuntos Legales Harrison Andrés Franco Montoya. 3-10.25 Revisó: Director de Talento Humano Cesar Augusto Pérez Rodriguez. Aprobó: 10-10-25 Subsecretario Administrativo y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, b Los arriba fir antes declaramos que hemos revisado el doc nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma